

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce de febrero de dos mil veinticinco

Expediente No. 1100131030412022-00192-00

PRIMERO. Se tiene en cuenta que CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., dio contestación oportuna tanto al llamamiento en garantía como a la demanda, quien formuló excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

SEGUNDO. Se reconoce personería para actuar a la sociedad RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S., como apoderada de la aseguradora en comento, quien actúa en este asunto a través de su profesional inscrita, abogada DANIELA ZAPATA LONDOÑO.

TERCERO. Frente a la contestación de EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, las partes estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha (PDF 07 C.3).

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez  
(9)

J.S.